

Últimas Noticias



Representantes legales suplentes y el mandato a terceros

El pasado 12 de julio la SuperSociedades mediante oficio 220-092368 hace algunas precisiones sobre la figura de los representantes legales y sus suplentes. Las facultades, obligaciones, límites y restricciones de los representantes legales estarán contempladas en el contrato social de la empresa que representan, y a falta de ser determinados, se entenderá que las personas que representan a esta persona jurídica podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos, con el fin de mantener la existencia y funcionamiento de la sociedad de acuerdo con su objeto de social.

Es importante acotar que para que un representante legal suplente entre a actuar en nombre de la compañía en los mismos términos del principal, debe generarse una imposibilidad o incapacidad para ejercer el cargo por parte del representante legal principal, es por regla general el momento en que un suplente puede actuar, ahora bien, que sea la regla general no impide que pueda existir otra alternativa, puesto que, no existe una prohibición para que este sea regulado en los estatutos, de hecho según la SuperSociedades, está la disponibilidad legal de que sea así, por consiguiente, se puede estipular dentro de los estatutos la actuación simultánea de los suplentes junto al principal. Con todo eso, la SuperSociedades también recuerda que el mandato otorgado del representante legal a un tercero para lograr el perfecto funcionamiento de la sociedad no implica transferencia de la representación legal, sino que, por el contrario, el apoderado solo podrá actuar para los asuntos a los que se le haya encomendado y por lo tanto, aquellos por los cuales se le ha conferido el poder específicamente. [>Leer más](#)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expide Decreto con criterios para determinar riesgo de insolvencia o deterioro patrimonial

El pasado 3 de agosto se expidió el Decreto 854 de 2021, en el cual, se dictan criterios financieros o razones para determinar si existe un deterioro patrimonial y por lo tanto, un riesgo de insolvencia, con el fin de identificar el acaecimiento de la causal de disolución por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha de que trata el artículo 4 de la Ley 2069 de 2020.

Ahora bien, el Decreto específicamente determina el momento en el que los administradores sociales deberán verificar si se encuentra frente a la posibilidad de incurrir en la causal de disolución por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, por lo cual los administradores deben analizar la realidad de la sociedad al momento de elaborar los estados financieros de propósito general al cierre del ejercicio, de esta manera éstos deben ser presentados con la información completa que soporta la evaluación de la administración, al máximo órgano social en la reunión ordinaria, para que este, a su vez, tome las decisiones que le corresponden.

Por su parte, dentro de los deberes de los administradores está la constante revisión del estado financiero de la compañía, esto incluye tanto el presente como el futuro previsible con las expectativas de funcionamiento en los siguientes 12 meses a partir del periodo que se debe informar, lo que permite determinar la existencia o la posibilidad del deterioro patrimonial de la sociedad y posteriormente entregar soportes del análisis al máximo órgano social.

Un administrador sabrá que se cumple con la hipótesis de negocio en marcha con diferentes criterios, por ejemplo:

- Cuando la sociedad administrada tiene un historial de operaciones rentable
- Cuando se espera una recepción pronta de recursos financieros.

Sin embargo, cuando exista incertidumbre deberá entrar a realizar el análisis financiero correspondiente.

Por último, según el modelo del negocio y el sector en el cual la empresa se mueva por su objeto social, los administradores deberán establecer la existencia de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia, conforme con las razones financieras o indicadores pertinentes, sin embargo, los administradores deben usar, como referencia, al menos los siguientes indicadores:

INDICADOR	DIMENSIÓN	FORMULA
Posición patrimonial negativa	Detrimento Patrimonial	Patrimonio total < \$0
Pérdidas consecutivas en dos periodos de cierre o varios periodos mensuales según el modelo de negocio	Detrimento Patrimonial	(Resultado del ejercicio < 0) y (Resultado del ejercicio anterior < 0)
Capital trabajo neto sobre deudas a corto plazo (<0,5)	Riesgo de insolvencia	(Cuentas comerciales por cobrar clientes + inventario corriente - cuentas comerciales por pagar)/ Pasivo Corriente
UAll / Activo total < Pasivo	Riesgo de insolvencia	(Utilidades antes de intereses e impuestos / Activos Totales) < Pasivo Total

[>Leer más](#)

¡Esta semana!

Evento

- "Régimen de Precios de Transferencia en tiempos de crisis e incertidumbre" 26 de agosto de 8:00 am a 12:00 pm.

[Detalles aquí](#)

 Grant Thornton

 acef

Régimen de Precios de Transferencia en tiempos de crisis e incertidumbre



Hora: 8 am - 10 am

Tema: Régimen de Precios de Transferencia en Colombia
Expositor: Ana Cepeda
País de conferenciante: Colombia



Hora: 10 am - 11 am

Tema: Precios de Transferencia en Argentina
Expositor: Fernanda Fucci
País de conferenciante: Argentina

Evento Gratuito
Los horarios manejados en este evento corresponden a hora Colombia



Hora: 11 am - 12 pm

Tema: Precios de Transferencia en México
Expositor: Beatriz Guerra
País de conferenciante: México

¡Tome nota! Vencimientos de esta semana

Si el último dígito de su NIT es:

9 23 de agosto

0 24 de agosto

Si el último dígito de su NIT es 9 ó 0 recuerde que los días 23 y 24 de agosto respectivamente **vence el plazo para pagar: Retención en la fuente del impuesto de Renta y Autorretención a título de Renta.**



[Clic aquí y amplíe esta información](#)

Servicios Legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

[¡Contáctenos!](#)

¡Conoce Nuestros Servicios Legales!

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

“Your brand is what other people say about you when you're not in the room”

Jeff Bezos.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra.

Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS